INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS N. 04- 2026

La institución educativa, conforme lo estipulado en el manual de contratación, procede a enviar la presente invitación pública a presentar ofertas en los siguientes términos:

1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACION EN LA PLANTA FÍSICA DEL ALCANTARRILLADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS VIGENCIA 2026

1.2. CLASIFICACIÓN

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
(F)SERVICIOS	(72000000)	(72100000)	(72101500)	(72101507) Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ACTIVIDADES DE OBRA	UND	CANT.
1	**PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**		
1,1	Demolición de placa en concreto c=0.15 m	M2	12,60
1,2	Excavación manual en material común de 0 a 2 mts	M3	11,88
1,3	Cargue manual, retiro y disposición final de sobrantes hasta 16 km	M3/COMP	13,77
2	**RELLENO Y NIVELACION**		
2,1	Relleno en recebo común compactado mecánicamente	M3	5,4
2,2	Relleno en arena	M3	1,08
3	**INSTALACIONES SANITARIAS**		
3,1	Suministro e instalación de tubería PVC 10"	ML	18,00
3,2	Caja de inspección 1 x 1 x 1 en concreto de 3000 psi (incluye tapa en concreto reforzado y pañete impermeabilizado)	UND	2,00
4	**PISOS**		
4,1	Placa de sobre piso en concreto de 3000 psi E= 0.15 m	M2	11,90
4,2	Enchape cerámico de 45 x 45	M2	20,00

2.2.2 REQUISITOS HABILITANTES

2.2.1 Requisitos habilitantes de carácter jurídico

aspira a contratar con el Estado" En consecuencia, el proponente deberá anexar el correspondiente certificado de no encontrarse inscrito en el registro REDAM.

- REDAM. REGISTRO DE DELITOS SEXUALES. Conforme lo establece el artículo de la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el decreto 0753 de 2019, cuando el contrato a celebrarse requiera por parte del contratista, los subcontratista que este contrato y demás personas involucradas en el desarrollo del objeto contractual, un trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes, entendido este como "aquella interacción o trato personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del empleo, oficio o profesión que comporte un contacto con los menores de edad que tenga carácter habitual, es decir, que se genere con frecuencia" (artículo 1 decreto 753/2019), deberán adjuntar de estos (contratista, subcontratista y demás personas) la autorización expresa para la consulta del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.

2.2.1.2 Personas Jurídicas

- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria. En el certificado se deben evidenciar las facultades del representante legal para suscribir contratos (objeto y cuantía) y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Cuando se trate de personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o contador público y por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Del contador que suscribe la certificación se hará entrega de la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta central de contadores con fecha de expedición no inferior a un mes.
- FORMATO DE HOJA DE VIDA. Para personas jurídicas cuando se trata de prestación de servicios.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de varones menores de cincuenta años del representante legal

NOTA 2. Mientras la Agencia Nacional Digital habilita el servicio ciudadano digital de interoperabilidad, para dar cumplimiento al párrafo cuarto del artículo 10 del decreto ley 2106 de 2019, los oferentes seguirán entregando de manera física los documentos no contenidos en el mencionado servicio.2.3 Derechos y deberes del contratista

Para la realización de los fines, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

3o. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
5o. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para tal fin se cuenta con un Presupuesto Oficial de la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.

Según corresponda a cada proceso de contratación, los documentos que serán entregados por los oferentes, son:

1) Carta de presentación de la propuesta, modelo adjunto
2) Requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso
3) Propuesta económica

Los documentos contentivos de la propuesta, deberán estar foliados y firmados en original.

Cuando los documentos estén firmados mediante firma digital, esta tendrá que dar cumplimiento a lo contenido en la ley 527 de 199 y demás normas que regulen la materia.

La firma escaneada, se tendrá como no valida.

5. REGLAS GENERALES A LA EVALUACIÓN

5.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. La Institución educativa, a través del ordenador del gasto o de la persona o personas en quien él delegue la función, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la institución educativa debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De lo anterior se levantará un acta por las personas que intervinieron en el proceso de revisión y evaluación.

5.2 DE LA SUBSANABILIDAD. La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo. En consecuencia, La institución educativa puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación.

Si el oferente que fue requerido para subsanar no lo hace en el tiempo que le otorgue la institución educativa, se entenderá rechazada la propuesta.

5.3 INCIDENCIA DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. (...) En este sentido, y para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, las entidades deberán evaluar las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA, pues en caso contrario, si un proponente que no es responsable de IVA pero que el bien o servicio objeto del proceso de contratación sí está gravado con el mencionado impuesto presenta su oferta sin incluir el valor correspondiente al IVA, la entidad estaría evaluando un valor incompleto y no aquel que de acuerdo con su estudio del mercado es el valor final del presupuesto del contrato. (...) la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato. (Concepto 201913000007229 CCE)

n) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la institución.
o) La no presentación de la oferta económica.
p) No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
q) No cumplir con la capacidad financiera solicitada en los pliegos (contar con indicadores financieros menores a los solicitados), cuando haya lugar a ello
r) Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto relacionado en las condiciones técnicas
s) Y las demás contempladas en la Ley

5.8 DECLARATORIA DE DESIERTA. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

6. LA FIRMA DEL FUTURO CONTRATO

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. El oferente que ha sido seleccionado dentro de un proceso de invitación a presentar ofertas o invitación publica a presentar ofertas, esta obligación de suscribir el contrato dentro del término establecido en el presente manual, so pena de las consecuencias de ley por la no firma.

SOLEMNIDAD DEL CONTRATO ESTATAL. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. De manera que la ausencia de la solemnidad comporta la inexistencia del contrato estatal que se traduce en la ineficacia negocial en el máximo grado.

7. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para que el ahora contratista comience a realizar el objeto contractual es menester, previa cualquier acción, que lleve a cabo las siguientes acciones:

1. Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías.

2. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato.

Pro Universidad del Tolima	Contratos de obra publica	0.5%	Valor del contrato

9. EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS

1. La Ley 80 DE 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA, establece en el numeral 1 del artículo 32 "De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago." (negrilla fuera de texto)

2. Ahora bien, la Ley 21 DE 1992 en su artículo 100 afirma "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA."

3. Conforme lo expreso el Honorable Consejo de Estado en concepto 2386 de 2018 sala de consulta y servicio civil "(...) En este marco, aquellas obras necesarias para corregir o enmendar los deterioros o menoscabos producidos en el tiempo por el natural uso del bien inmueble, son considerados en nuestra legislación nacional como contratos de obra. (...) Ahora bien, téngase en cuenta que el contrato de mantenimiento de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 es una "especie" del género del contrato de obra, lo que implica dos consecuencias (i) no se refiere a cualquier tipo de mantenimiento de un bien sino solo aquellos que implican "obra", es decir, intervención sobre el bien; para que funcione en forma adecuada y (ii) recae sobre inmuebles. Son dos requisitos concurrentes sin los cuales no se genera un contrato de obra"

4. En oficio 916981 de septiembre 19 de 2022 emitido por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, se lee "(...) De modo que, para la procedencia de la exclusión del IVA de que trata el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, debe darse cumplimiento a tres elementos, a saber: 1. La parte contratante debe corresponder a una entidad territorial y/o a una entidad descentralizada del orden Departamental o Municipal, inclusive Distrital; en otras palabras, se trata de un sujeto calificado. 2. La parte contratista puede ser una persona natural y/o jurídica. 3. El contrato celebrado debe ser uno de obra pública, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

9. VEEDURÍAS

La Institución educativa invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas conforme la normatividad aplicable: ley 850 de 2003.

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ibagué, XXXXXXXXX de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS
Ciudad

04
REF. **INVITACIÓN A OFERTAR No. XX-2026**

En mi condición de representante legal de _____, con la presente comunicación presento propuesta técnica y económica para participar en la Invitación a Ofertar No. 04-2026 para lo cual, en cumplimiento de lo exigido por LA INSTITUCION EDUCATIVA en los términos de referencia elaborados para la invitación, manifiesto lo siguiente:

1. Que he examinado el documento de INVITACION A PRESENTAR OFERTAS incluyendo todas y cada una de sus secciones y documentos complementarios, que estamos de acuerdo y en consecuencia cumplimos y aceptamos todas y cada una de las disposiciones en él contenidas para la invitación de la referencia.

2. Que me comprometo a adelantar el objeto de esta invitación de conformidad con los Términos de Referencia de _____ y con nuestra propuesta.

3. Que me comprometo, independientemente de la forma de contratación, a ejecutar el contrato adjudicado cumpliendo las condiciones estipuladas en el presente documento en cuanto a calidad, tiempos y demás condiciones propias del suministro.

4. Que acepto sin ningún cuestionamiento la forma de pago establecida por LA INSTITUCION EDUCATIVA en los términos de referencia para la contratación.

5. Que esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y está sujeta a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato.

6. Que soy consciente y así lo acepto, que LA INSTITUCION EDUCATIVA no está obligada a aceptar ninguna de las propuestas que reciba, y que un posible contrato podría resultar únicamente después de finalizados los procesos de evaluación y las demás negociaciones basadas en los componentes técnicos, económicos, jurídicos y demás.

7. Que dejo constancia de que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad que nos impida participar en la presente convocatoria y suscribir el contrato respectivo; que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta; que ninguna entidad